RESOLUCIÓN NÚMERO 891 DE 28 MAY 2012

## «POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA»

LA ALCALDESA DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política Numeral 1º y 3º, Artículo 44 y 46 de la Ley 715 de 2001, el Decreto No.3039 de 2007, la Ley 1122 de 2007, la Resolución No.425 de 2008, y

## CONSIDERANDO:

A. Que el consumo de Sustancias Psicoactivas no es un fenómeno exclusivo de ciertos grupos de edad o de condiciones socioeconómicas particulares. Grandes sectores de la sociedad encuentran en las "drogas" un medio "funcional" para afrontar situaciones difíciles de exclusión o de falta de oportunidades, también existe consumo en grupos perfectamente integrados a la sociedad y con plenas oportunidades.

B.- Que la adopción del presente Plan parte de reconocer que el consumo de alcohol y otras sustancias son un problema de altísima relevancia social, cuyas consecuencias afectan no sólo el cumplimiento de la agenda de desarrollo del país, sino el fortalecimiento del capital humano y del capital social. Que aunque se cuenta con aproximaciones parciales a la realidad, no ha sido posible unificar los esfuerzos en seguimiento y vigilancia, esto impide conocer verdaderamente la dimensión, el alcance y la naturaleza del problema en nuestro medio. Que esta falta de claridad en torno a nuestra situación y a los factores que la sustentan, dificulta la planeación ajustada y la localización en aquellos factores que quizás podrían asegurar más y mejores resultados.

C.- Que el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece Competencias de los Municipios. *"Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción..."*

D.- Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001 establece que *"La gestión en Salud Pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales Concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de Salud Pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción"*.

E.- Que la Ley 1122 de 2007 en su Artículo 33 define el Plan Nacional de Salud Pública para la *"...atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar"*.

F.- Que el Decreto No.3039 de 2007 define el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP), *"Las prioridades nacionales en salud son (entre otras): ...4. La salud mental y las lesiones violentas evitables", "las prioridades son de estricto cumplimiento en la Nación, en los planes de salud territoriales y en los planes operativos de las E.P.S, en coherencia con los perfiles de salud territorial"*.

G.- Que la Resolución No.425 de 2008 define Plan Territorial de Salud; donde la resolución sólo establece acciones de obligatorio cumplimiento en el eje programático de salud pública, también ofrece la oportunidad de definir acciones transversales en el marco del plan territorial de reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto (PTSPA), con ello podrá asegurarse un espacio a intervenciones integrales en el tema del consumo de sustancias psicoactivas y acceso a los recursos establecidos para tales fines.

H.- Que de acuerdo a la Ordenanza 051 Aprobada por la Asamblea Departamental del Quindío del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil diez (2010) y sancionada el dos (02) de Diciembre de dos mil diez (2010) por la Gobernación del Departamento del Quindío, *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Departamento del Quindío 2010-2020"*, acogiéndose el Municipio de Armenia a los ejes adoptados por esta y en concordancia con la normatividad vigente sobre el tema.

RESOLUCIÓN NÚMERO 891 DE 28 MAY DE 2012

I.- Que el Acuerdo 029 de la CRESS en su Artículo 76, establece "Casos de uso de Sustancias Psicoactivas en Menores de 18 Años: Sin perjuicio de las evaluaciones y atenciones realizadas por profesionales de la salud, todo menor de dieciocho (18) años de edad que use sustancias psicoactivas tendrá derecho a recibir atención psicológica y psiquiátrica ambulatoria y con internación, y adicionales a las coberturas establecidas en los artículos 17 y 24.

J.- Que el Decreto No.1110 del catorce (14) de Diciembre de dos mil once (2011) del Departamento del Quindío, " Por medio del cual se modifica el Decreto No.490 de 2005 y se formaliza la adopción de políticas, planes, programas, estructuras y funciones que a nivel Departamental y Municipal regulara todo lo relacionado con las tres manifestaciones de la problemática de sustancias psicoactivas, producción, tráfico y consumo".

K.- Que es deber del Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Salud, trazar un Plan de acción coherente, organizado, articulado y en red, que permita maximizar los recursos y multiplicar los resultados a fin de garantizar logros reales en esta difícil pero necesaria tarea de reducir el consumo de sustancias psicoactivas en nuestro Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar los lineamientos y estrategias del Plan de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Municipio de Armenia que hacen parte integrante de este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Promover estilos de vida saludable en la población como factor protector frente al riesgo de consumo de sustancias psicoactivas.

**ARTICULO TERCERO.-** Fomentar la inclusión social del consumidor para mitigar los daños a su salud y su entorno.

**ARTICULO CUARTO:** Fomentar estrategias que faciliten la superación de los patrones de adicción.

**ARTICULO QUINTO:** Fortalecer la red de servicios para mejorar la capacidad de respuesta ante la problemática de uso de sustancias psicoactivas.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la publicación.

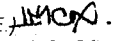
## COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia- Quindío, a los

28 MAY 2012

de 2012.

  
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Alcaldesa Municipal

P/E: Dra. Liliana M. Cruz Á (P.E.)   
Revisó Dra. Luz Geny Gutiérrez (Jefe Oficina Salud Pública)  
Dra. Gloria Inés Jaramillo González (Sec. Salud)  
Departamento Adtvo Jurídico 